

ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE DIALECTA
RBD 22661-0



Plan de Apoyo a la Inclusión

2024

I. Plan de Apoyo a la Inclusión:

La Ley de Inclusión N°20.845 requiere de todos los establecimientos la elaboración de *planes de apoyo a la inclusión* de manera de cumplir con el mandato de desarrollar una educación libre de discriminaciones arbitrarias, en comunidades educativas que se constituyen como espacios de encuentro y aprendizaje de estudiantes de procedencias y condiciones diversas. Para dar cumplimiento a esta exigencia, el Ministerio de Educación promueve la incorporación de acciones de apoyo a la inclusión en el Plan de Mejoramiento Educativo de cada establecimiento, con el fin de incorporarlas en la planificación estratégica de cada comunidad educativa y no sobrecargarla con la elaboración de nuevos instrumentos de planificación.

El MINEDUC (2016), en sus orientaciones para fortalecer el desarrollo de comunidades educativas, sostiene que **el enfoque inclusivo implica la transformación de las culturas, políticas y prácticas de las instituciones escolares** para abordar el quehacer educativo en función de las características y particularidades de las y los estudiantes, procurando el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Entre otros aspectos de las orientaciones ministeriales, se sostiene que **el enfoque inclusivo reconoce y resguarda el derecho de todas las personas al acceso a la educación, al aprendizaje y a la participación en sus comunidades educativas.**

En síntesis, el enfoque inclusivo no apunta a relevar las carencias o vulnerabilidades de grupos de estudiantes para orientar la provisión de apoyos en función de ello, sino al contrario, valora la riqueza inherente a la diversidad de las personas y, por lo tanto, invita a observar e incorporar las potencialidades e intereses de los y las estudiantes como información fundamental para el diseño de la respuesta educativa, sus principios orientadores¹rescatan la **presencia, el reconocimiento y la pertinencia.**

¹ Ministerio de Educación (MINEDUC, 2016). Orientaciones para la construcción de comunidades educativas inclusivas.

Los establecimientos educativos deben asegurar el derecho a la educación de todos y todas las personas de su comunidad, trabajando sobre dos puntos centrales: la **eliminación de la discriminación** y el **abordaje de la diversidad** (Ley N°20.845, de Inclusión Escolar).

Asimismo, para la elaboración del presente plan se realizó revisión de la **circular n°707 del 14/12/2022**, sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo en emanada de la Superintendencia de Educación, donde se señala textualmente, *“conforme al marco normativo revisado, es claro que el Estado y las instituciones educativas no sólo tienen prohibido incurrir en actos discriminatorios, sino que también deben adoptar medidas concretas, deliberadas y específicas para erradicar todo tipo de discriminación en los establecimientos y asegurar con ello el pleno ejercicio del derecho a la educación”*. Por lo antes planteado la Escuela Especial de Lenguaje Dialecta declara:

- El derecho a no ser discriminados.
- El derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- El derecho a expresar su opinión.
- El derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- El derecho al respeto de la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- El derecho a recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- El derecho al respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen.
- El derecho al respeto de la libertad personal y de conciencia.
- El derecho a ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

A su vez, se tuvo en consideración la **resolución exenta N°0586 del 27/12/2023**, sobre todo en su artículo V, que da orientaciones sobre la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. En relación a la misma resolución, indica que, *“en virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna”*.

Sin embargo y **en relación al funcionamiento de la escuelas especiales o diferenciales (aquellas que imparten exclusivamente la modalidad especial), la resolución indica que son autónomas para determinar sus procedimientos de admisión²**, los que deberán contar con criterios objetivos y transparentes, definidos de forma previa al inicio de las postulaciones, y en ningún caso pueden implicar discriminaciones arbitrarias, también indica que los establecimientos deben contar también con la infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes.

Entre otros aspectos de la resolución N°0586 se pueden indicar,

- ✓ *El derecho de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, así como a que se respete su integridad física y moral, los establecimientos educacionales deben capacitar a sus funcionarios.*

- ✓ *La adecuada formación de los funcionarios del establecimiento educacional implica su preparación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales.*

² Según lo indicado en el decreto N°170, con fecha 21/04/2010.

Lo declarado en éste Plan, se relaciona con la finalidad de garantizar el desarrollo integral y libre de cualquier tipo de discriminación en el ámbito educativo que atente contra la dignidad humana de los párvulos y todos los integrantes de la comunidad educativa.

A continuación, se presentan los objetivos del plan, cronograma de actividades y priorización para el año lectivo 2024,

II. Objetivo principal:

Fomentar el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior de los establecimientos educacionales.

En concreto, el plan de apoyo a la inclusión constituye un instrumento útil para,

- Levantar información sobre el despliegue de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, y la implementación de prácticas de inclusión/exclusión en los establecimientos educacionales.
- Identificar, abordar y eliminar mecanismos que generan exclusión y discriminación en las instituciones escolares.
- Desarrollar herramientas y procesos de gestión institucional y pedagógica que favorezcan el aprendizaje, participación y desarrollo de todas y todos los estudiantes a partir de sus intereses, necesidades y talentos particulares.
- Desarrollar instrumentos, normativas y protocolos institucionales ajustados a derecho y libres de sesgos que generen o admitan la exclusión.

Acciones que garantizarán la Inclusión en el establecimiento,

- Actualización de reglamentos para identificar, abordar y eliminar mecanismos que generan exclusión y discriminación en las instituciones escolares.
- Consideración de la diversidad en el desarrollo profesional.
- La observación o acompañamiento de aula considera DUA como elemento a observar.
- Uso de DUA como fundamento del proceso de planificación docente.
- Realización de acciones orientadas al trabajo con inclusión, para todos los estamentos, donde entre otros destacan: *revisión ley de inclusión, concepto de inclusión, la diversidad y el respeto en el establecimiento, habilidades diversas, entre otros.*

III. Cronograma de trabajo para el plan de apoyo a la inclusión:

- Actualización de reglamentos y protocolos para identificar, abordar y eliminar mecanismos que generan exclusión y discriminación en las instituciones escolares.

Actualización	RESPONSABLE	FECHA
PEI	Comunidad Escolar	Diciembre 2023 - Marzo 2024
Reglamento de Convivencia Escolar	Equipo directivo	Diciembre 2023 - Marzo 2024
Reglamento de Evaluación para promoción de párvulos	Equipo Directivo	Enero - Marzo 2024
Protocolos de actuación RIEP	Equipo Directivo	Marzo 2024
Evaluación	Equipo Directivo	Diciembre 2024

- Consideración de la diversidad en el desarrollo profesional.

	Contenido que contempla la diversidad o inclusión cómo tema de desarrollo para docentes	FECHA
Diversidad en el plan de desarrollo profesional	Las capacitaciones o perfeccionamiento al personal se encuentran orientadas a satisfacer las Necesidades Educativas Especiales de los(as) párvulos, así como entregar conocimientos, habilidades y actitudes de manera igualitaria considerando las distintas capacidades y estilos de aprendizajes. De igual manera, se contempla capacitación en temáticas asociadas al protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)	Periodo lectivo 2024 (marzo - diciembre).

- La observación o acompañamiento de aula considera DUA como elemento a observar en el desempeño docente. La pauta de observación considera los siguientes indicadores relacionados a DUA:
 - *Múltiples formas de motivación.*
 - *Múltiples formas de expresión de la información.*
 - *Múltiples formas de presentación de la información.*
- Uso de DUA como fundamento del proceso de planificación docente.
- De igual manera, se priorizará el trabajo colaborativo con la finalidad de intervenir de manera integral en situaciones que ameriten apoyo focalizado en la amplia gama de temáticas de inclusión.

IV. Cuadro resumen de acciones priorizadas, año lectivo 2024:

Temas	Responsable	Fechas
Revisión ley de Inclusión con directivos, docentes y asistentes de aula.	Equipo Directivo Encargado de Convivencia Escolar Vinculación con el medio	mayo 2024
Revisión ley de Inclusión y habilidades diversas con apoderados.	Docentes Vinculación con el medio	Reunión de apoderados junio 2024
Trabajo con el concepto de inclusión y diversidad en el aula. <i>(trabajo de planificación en aula, docentes)</i>	Docentes	De carácter anual, año lectivo 2024.
Desarrollo de efemérides a fin durante el año lectivo	Docentes Encargado de convivencia Escolar Vinculación con el medio	De carácter anual, año lectivo 2024

Asistencia a capacitaciones propuestas por el ministerio de educación y/o subsecretaria de educación parvularia	Encargado de Convivencia Escolar Directora Jefa UTP Docentes Asistentes de aula	De carácter anual, año lectivo 2024.
Trabajo en red con instituciones del entorno	Encargado de Convivencia Escolar	De carácter anual, año lectivo 2024.
Tutorías entre pares	Docentes Asistentes de sala	De carácter anual, año lectivo 2024.
Participación de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizajes	Docentes Apoderados	De carácter anual, año lectivo 2024.
Currículo flexible	Docentes Jefa UTP	De carácter anual, año lectivo 2024.
Docencia Compartida	Docentes	De carácter anual, año lectivo 2024.

Puerto Montt, marzo 2024.